





CONDICIONES DE PROGRESO PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Información extraída del <u>Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT</u>

DE 11 DE MAYO DE 2024

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio (RD 99/2011), incorpora, por primera vez en lo que a los estudios de Doctorado se refiere, el establecimiento de unos límites temporales máximos para que los doctorandos finalicen sus estudios, mediante la defensa de su tesis doctoral (art. 3.2 RD 99/2011).

El presente documento se concibe de cara a facilitar al estudiante de doctorado y a sus directores/tutores el acceso directo a la reglamentación vinculada a progreso y permanencia que tiene aprobada la Universidad Politécnica de Cartagena en el citado Reglamento. En ningún caso el presente documento pretende sustituir al citado Reglamento, sino que debe utilizarse como guía exclusivamente.

Modalidades de dedicación

Artículo 13. Matrícula en los estudios de doctorado.

4. Se tendrá en cuenta la matrícula, a tiempo completo o parcial, para los programas de doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011.

Duración de los estudios de doctorado y computo del plazo máximo para su finalización

Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.

- 2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.
- 4. No obstante, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.
- 5. Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado
- 7. Las situaciones del doctorando en cuanto a incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.







Cambio de modalidad

Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.

6. El doctorando podrá solicitar el paso de la modalidad de tiempo completo a tiempo parcial en cada curso académico. Dicha solicitud motivada deberá ser dirigida a la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado. Por defecto, se considera que el doctorando cursa los estudios a tiempo completo.

Baja en el programa de doctorado

Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.

- 7. Las situaciones del doctorando en cuanto a incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.
- 8. El doctorando podrá solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Permanencia mínima en el programa de doctorado

Artículo 16. Duración de los estudios de doctorado.

9. El tiempo de permanencia mínima para poder obtener el título de doctor por la UPCT es de dos cursos académicos completos, pudiendo en casos excepcionales debidamente motivados y aprobados por el Comité de Dirección considerar un único curso académico.

Artículo 21. Elaboración y depósito de la tesis doctoral.

2. Para poder iniciar el trámite de depósito de tesis el doctorando deberá haber estado matriculado, al menos, dos cursos académicos y haber sido evaluado favorablemente, al menos, dos veces. El Comité de Dirección de la EINDOC podrá rebajar el mínimo a un curso académico y una evaluación favorable para quienes retomen sus estudios de doctorado en la UPCT tras una interrupción, siendo preferente para este criterio motivos de salud, de cuidado de personas dependientes o por maternidad.

Matrícula

Artículo 10. Derechos y deberes de los doctorandos o investigadores en formación.

2. El doctorando está obligado a matricularse todos los cursos académicos hasta que la tesis sea defendida y calificada. Una vez matriculado, la Comisión Académica del programa asignará un tutor doctor con actividad investigadora acreditada con la finalidad de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del programa de doctorado.

Artículo 13. Matrícula en los estudios de doctorado.

1. Los doctorandos admitidos y matriculados en un programa de doctorado tendrán la consideración de "investigadores en formación" y se matricularán anualmente en la Universidad por el concepto de tutela académica del doctorado. En caso de programas conjuntos interuniversitarios y cotutelas, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula. Así, los doctorandos se matricularán anualmente, en el periodo y forma establecida, por el concepto de "tutela académica del doctorado".







Progreso en los estudios de doctorado

Artículo 10. Derechos y deberes de los doctorandos o investigadores en formación.

3. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su director y su tutor, elaborará un documento que incluya un Plan de Investigación y un Plan de Formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan de formación personal del doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el director y por el tutor.

Artículo 17. Evaluación anual del doctorando.

- 1. Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor.
- 2. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 23. Acto de defensa de la tesis doctoral.

1. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar durante el periodo lectivo del calendario académico que en ningún caso podrá ser después de seis meses de la aprobación por parte del Comité del depósito de esta, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Dirección.

Desvinculación definitiva del programa de doctorado

Artículo 17. Evaluación anual del doctorando.

2. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Complementos formativos

Artículo 12. Proceso de admisión a los estudios de doctorado.

4. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos. Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.